



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

DR. MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ

Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10, párrafo tercero y 24, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 7, 12 y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), hago de su conocimiento los antecedentes y razonamientos que dieron origen al registro de mi voto en contra de nueve proyectos de resolución por el que se otorga un permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio contenido en el punto décimo cuarto de despacho del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 26 de febrero del año en curso, correspondiente a los siguientes solicitantes:

Número	Razón Social
1	AGUSTIN ROSARIO LOPEZ GOMEZ
2	CENTRO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V.
3	COMBUSTIBLES COPITO, S.A. DE C.V.
4	FOSELL ZARAGOZA S.A. DE C.V.
5	GASOLINERA LA BENDICION SA DE CV
6	ORGANIZACION LA LUNA S.A. DE C.V.
7	SERVICIO FGS QUERETARO, S.A. DE C.V.
8	SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.
9	SERVICIO LUPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Antecedentes:

Mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, se solicitó al Dr. Miguel Ángel Rincón Velázquez en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía que proporcionara la información que permitiera realizar un estudio integral de los proyectos, así como su apego al marco jurídico. Información que la Unidad de Hidrocarburos se comprometió previamente a presentar sin que a la fecha que ello ocurriera, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía que a la letra dice:





"Artículo 25.- Corresponde a los Comisionados:

...

V. Solicitar a los Jefes de las Unidades Administrativas, a través del Secretario Ejecutivo, cualquier información y documentación que requiera para la realización de sus funciones;

..."

Razonamientos:

Por lo anterior, expongo las razones por las que emití un voto en contra de nueve proyectos de resolución por el que se otorga un permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio, en virtud de que a la fecha de la celebración de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 26 de febrero del 2021, la suscrita:

No contaba con la información completa que permitiera realizar un estudio integral de los proyectos, así como su apego al marco jurídico, en virtud de que no se cumplió con el orden de prelación en el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Reguladora de Energía, tal y como lo disponen los artículos 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 fracción XV del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

"Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor."

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para ello deberán conducirse conforme a lo siguiente:

XV. Tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad.

Esta conducta se relaciona con los principios de imparcialidad, de eficiencia, de equidad y de disciplina, con el valor de interés público, así como con la regla de integridad de trámites y servicios.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

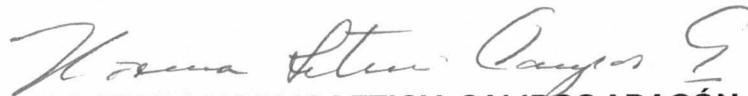


OFICINA DE LA COMISIONADA NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN

Oficio número: NLCA/008/2021

Es así como queda de manifiesto la imposibilidad de la suscrita para emitir un voto apegado a la realidad, al no contar con los elementos básicos ni la información necesaria que permita el correcto trámite de los asuntos competencia de esta Comisión.

ATENTAMENTE


DOCTORA NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN
COMISIONADA

